

**CONSEJO ACADÉMICO  
ACUERDO ACADEMICO N° 013 DE 2018**

"Por medio del cual se da cumplimiento a la Ley 70 de 1993 y al Decreto 1122 de 1998, mediente la cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra Afrocolombiana".

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA  
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR**  
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 7 de la constitución Plicita señala: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".

Que el Artículo 38 de la Ley 70 de 1993 establece: "Los miembros de las comunidades negras deben disponer de medios de formación técnica, tecnológica y profesional que los ubiquen en condiciones de igualdad con los demás ciudadanos".

Que el Artículo 39 de la Ley 70 de 1993 establece: "El estado velará para que el sistema nacional educativo se conozca y se difunda el conocimiento de las prácticas culturales propias de las comunidades negras y sus aportes a la historia y a la cultura colombiana, a fin de que ofrezcan una información equitativa y formativa de las sociedades y culturas de estas comunidades. En las áreas de sociales de los diferentes niveles educativos se incluirá la cátedra de estudios afrocolombianos conforme con los currículos correspondientes".

Que el artículo 14 de la Ley 115 de 1994 establece como obligatorio en los niveles de educación preescolar, básica y media, el fomento de las diversas culturas, lo cual hace necesario que se adopten medidas tendientes a su articulación con lo dispuesto en la Ley 70 de 1993,

Que el artículo 1ro del Decreto 1122 de 1998, Por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones, establece: "Todos los establecimientos estatales y privados de educación formal que ofrezcan los niveles de preescolar, básica y media, incluirán en sus respectivos proyectos educativos institucionales la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, atendiendo lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 70 de 1993 y lo establecido en el presente decreto".

Que el artículo 2do del Decreto 1122 de 1998 establece: "La Cátedra de Estudios Afrocolombianos comprenderá un conjunto de temas, problemas y actividades pedagógicas relativos a la cultura propia de las comunidades negras, y se desarrollarán como parte integral de los procesos curriculares del segundo grupo de áreas obligatorias y fundamentales establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994, correspondiente a ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.

También podrá efectuarse mediante proyectos pedagógicos que permitan correlacionar e integrar procesos culturales propios de las comunidades negras con experiencias, conocimientos y actitudes generados en las áreas y asignaturas del plan de estudios del respectivo establecimiento educativo".



**CONSEJO ACADÉMICO  
ACUERDO ACADEMICO N° 013 DE 2018**

"Por medio del cual se da cumplimiento a la Ley 70 de 1993 y al Decreto 1122 de 1998, mediate la cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra Afrocolombiana".

Que el artículo 4to del Decreto 1122 de 1998 establece: "Los establecimientos educativos estatales y privados incorporarán en sus respectivos proyectos educativos institucionales, los lineamientos curriculares que establezca el Ministerio de Educación nacional, con la asesoría de la Comisión Pedagógica Nacional de Comunidades negras, en relación con el desarrollo de los temas, problemas y proyectos pedagógicos vinculados con los estudios afrocolombianos, atendiendo, entre otros criterios, los siguientes:

- a) Los principios constitucionales de igualdad y de no discriminación, como base de la equiparación de oportunidades;
- b) El contexto socio-cultural y económico en donde se ubica el establecimiento educativo, con pleno reconocimiento de las diferencias;
- c) Los soportes técnico-pedagógicos y los resultados de investigaciones étnicas, que permitan el acercamiento, la comprensión y la valoración cultural".

Que en el Artículo 9º indica textualmente que: "Las escuelas normales superiores y las instituciones de educación superior que posean una facultad de educación u otra unidad académica dedicada a la educación, tendrán en cuenta experiencias, contenidos y prácticas pedagógicas relacionadas con los estudios afrocolombianos, en el momento de elaborar los correspondientes currículos y planes de estudio, atendiendo los requisitos de creación y funcionamiento de sus respectivos programas académicos de formación de docentes".

Que el Consejo Académico de Unibac, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**Artículo 1ro:** Organícese el portafolio de actividades que ha venido implementado relacionada con la valoración de los aportes afrocolombianos a las artes y a la cultura nacional, regional y local, desarrollando diversas actividades, proyectos, convenios, investigaciones, eventos y trabajos de grado relacionados con la cultura afrocolombiana y de manera especial de la cultura afrocaribeña.

**Artículo 2do:** Inclúyase la cátedra de estudios afrocolombianos en el área de historia de todos los programas de la oferta educativa y asuma como política el reconocimiento y la valoración de los aportes de la cultura afrocolombiana al desarrollo del país, aunque, de acuerdo a la norma, no se cuente con facultad de educación ni con ninguna otra unidad académica dedicada a la educación, de acuerdo al artículo 9 arriba mencionado.

**Artículo 3ro:** Formalícese la implementación de la Cátedra afrocolombiana en la estructura curricular del área de historia y de manera especial en la Historia del Caribe.

**Artículo 4to:** La Vicerrectoría Académica con su equipo de trabajo, estarán atentos al desarrollo de dicha asignatura para que estos temas se puedan desarrollar acorde con lo dispuesto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias a los, 21 de diciembre de 2018.

  
SACRA NADER DAVID  
Rectora

  
ELZIE TORRES ANAYA  
Secretaria